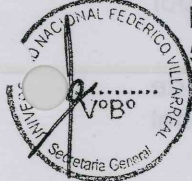



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LAMBAYEQUE Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco Interinstitucional de la Colaboración Académica** que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD DE LAMBAYEQUE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20487395987, con domicilio legal en la calle Tacna N° 065 Distrito y Ciudad de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el Rector **Dr. Manuel Alejandro Borja Alcalde**, identificado con DNI N° 16622679, que en adelante se denominará **UDL**; y de otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, con domicilio legal Jr. Carlos Gonzales 285 Urb. Maranga, San Miguel, provincia departamento y Región de Lima, debidamente representada por su Rector **Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo**, identificado con DNI N° 08608209, designado mediante Resolución N° 536-2016-UNFV, del 27 de diciembre del 2016, quien en adelante se denominará **LA UNFV**, en los términos y condiciones siguientes:




**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La **UDL**, con Resolución N° 010 – 2010 – CONAFU, es una Institución de Formación Profesional que tiene por objeto promover, dirigir, administrar y prestar servicios educativos de nivel superior como Universidad Privada. Se dedica a la formación Profesional, a la investigación científica y a la difusión del saber el conocimiento y la cultura, así como a la extensión y proyección social, cuenta con Autonomía Académica, normativa y administrativa dentro del marco legal.



La **UNFV** se creó como Universidad Autónoma el 20 de octubre de 1963, mediante Ley 14691, tiene por misión la formación humana y el fortalecimiento de la entidad cultural de la nación, fundado en el conocimiento científico, tecnológico, en correspondencia con el desarrollo sostenible. Es una institución dedicada a la enseñanza y formación profesional científica y técnica de los estudiantes, así como a la capacitación de profesionales y docentes dentro de su ámbito de acción.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

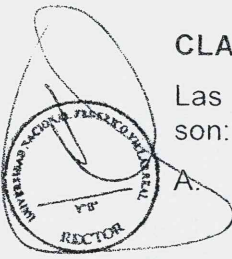

- 
- 
- 2.1 Constitución Política del Perú
  - 2.2 Ley 14692, creación de la Universidad Nacional Federico Villarreal
  - 2.3 Resolución N° 010-2010-CONAFU del 14 de enero de 2010,
  - 2.4 Código Civil Peruano
  - 2.5 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
  - 2.6 Ley N°27444, Ley de Procedimientos administrativos General
  - 2.7 Estatuto UNFV, Resolución R. N° 004-2015-AE-UNFV
  - 2.8 Reglamento General de la UNFV, Resolución R. N° 3753-2013-CU-UNFV
  - 2.9 Reglamento de Organización y Funciones UNFV, Resolución R. N° 6098-2014-UNFV
  - 2.10 Estatuto de la Universidad de Lambayeque.
- 



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LAMBAYEQUE Y



**CLAÚSULA TERCERA: FINES Y/O OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Las Universidades integrantes declaran que los objetivos del presente convenio son:

- 
- 
- A. Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la cooperación académica, mediante la realización de programas de Posgrado, Segunda Especialidad y actividades de capacitación y actualización a profesionales de la Región Lambayeque.
  - B. Coordinar la participación conjunta en actividades de investigación, en proyectos concursables tanto del área pública como privada.
  - C. Incentivar la complementación e integración, mediante el uso de tecnología, facilitando responsablemente el aprendizaje y la cooperación a distancia por medio de internet.
  - D. Realizar actividades de extensión, culturales y artísticas de interés tanto de los integrantes de las respectivas comunidades universitarias, como del público en general.
  - E. Facilitar el intercambio de docentes y estudiantes.

**CLAÚSULA CUARTA: ACUERDOS**

Para dar cumplimiento a lo anterior, las universidades acuerdan:

- 
- 
- A. Coordinar programas y proyectos a través de convenios específicos, en los que se tomará en cuenta las obligaciones y contribuciones de cada una de las universidades, el tipo de financiamiento, el alcance del programa o proyecto, su duración, la eventualidad de ser prolongado en el tiempo y las políticas para el uso de los resultados de los mismos si fuera pertinente.
  - B. Las instituciones, conjunta o separadamente, procurarán a través de las instancias correspondientes el apoyo y aporte regional, nacional e internacional que sean necesarios para la materialización de los programas, proyectos y acciones que se emprendan en el marco del presente convenio.
  - C. Cada programa, proyecto y acción que se desee realizar, deberá contener la forma de financiamiento y la proporción en que concurrirá cada una de las instituciones firmantes, y si este cubrirá en todos o en parte el costo total de las mismas, si será autofinanciado o finalmente, si requerirá de aporte económico externo, sea del sector público o privado o de ambos conjuntamente.
  - D. La selección de los académicos y alumnos que participen en las actividades que se originen a partir de este Convenio, se realizará según las normas de ambas universidades y cumpliendo la legislación educativa nacional.
  - E. Las universidades, de común acuerdo, podrán solicitar incorporar la participación de instituciones de reconocido prestigio tanto nacionales como extranjeras para colaborar en la formación académica, financiamiento, ejecución, y/o coordinación, de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.





#### CLAÚSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, la **UDL** y **UNFV**, coordinarán la elaboración de Convenios Específicos, a través de los organismos técnicos y/o facultades pertinentes.

Los Convenios Específicos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos, programas, cursos de capacitación y proyección social a desarrollar precisando los organismos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.

La ejecución de los programas, proyectos y convenios específicos referidos en el artículo anterior, serán coordinados por las partes, las que velarán por el cumplimiento de las actividades y los objetivos, según los criterios de competencia de dichos programas, proyectos y convenios.

#### CLAÚSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco años (05) años, a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, dejando a salvo la duración de los programas que deriven de cada proyecto específico que se constituya entre las partes. Para dichos casos, las partes asumen la responsabilidad de atender los compromisos que convinieron dentro de cada proyecto específico hasta su finalización.

#### CLAÚSULA SETIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una **ADDENDA**.

#### CLAÚSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

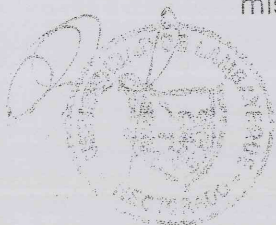
El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de tres (3) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

#### CLAÚSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La **UDL** y la **UNFV** dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento



Handwritten signature or mark.





o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, las partes podrán recurrir a la vía jurisdiccional que corresponda.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (4) originales a los **05** días del mes de **Julio** del año dos mil diecisiete.



*Manuel Alejandro Boria Alcalde*  
**Dr. MANUEL ALEJANDRO BORJA ALCALDE**  
Rector  
UNIVERSIDAD DE LAMBAYEQUE



*Juan Oswaldo Alfaro Bernedo*  
**Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
LIMA - PERÚ







# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N° **1139** -2017-CU-UNFV

San Miguel, **03 JUL. 2017**

Visto, el expediente con NT 028939-2017 que contiene el **Oficio N° 0213-2017-OCRNICT-UNFV**, de fecha de recepción 30.05.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAMBAYEQUE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad **"Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral"**;

Que, el **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAMBAYEQUE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivos, aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la cooperación académica, mediante la realización de Programas de Post Grado, Segunda Especialidad y actividades de capacitación y actualización a profesionales de la Región Lambayeque; coordinar la participación conjunta en actividades de investigación, en proyectos concursables tanto del área pública como privada; incentivar la complementación e integración, mediante el uso de la tecnología, facilitando responsablemente el aprendizaje y la cooperación a distancia por medio de internet; realizar actividades de extensión culturales y artísticas, de interés tanto de los integrantes de las respectivas comunidades universitarias como el público en general y facilitar el intercambio de docentes y estudiantes;

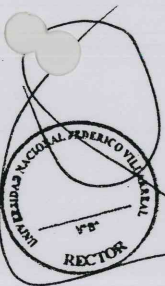
En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 1829-2017-OCPL-UNFV, de fecha 17.05.2017, Informes Legales Nros 214 y 245-2017-OCAJ-UNFV, de fechas 25.05.2017 y 14.06.2017 y Oficio N° 0213-2017-OCRNICT-UNFV de fecha 30.05.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Provéido N° 02732-2017-R-UNFV de fecha 31.05.2017; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 27.06.2017**, acordó aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAMBAYEQUE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAMBAYEQUE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



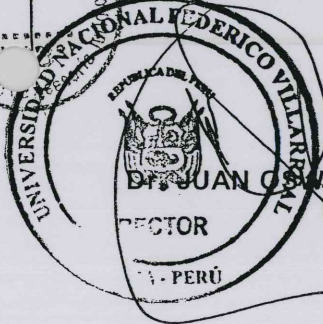
///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1139 -2017-CU-UNFV

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR

JYS



Lic. ENRIQUE RYAN VEGA MUCHA  
SECRETARÍA GENERAL (e)